



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0707)

10 ABR. 2014

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Urbanización Nando Marín del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11° del Decreto 2164 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Urbanización Nando Marín del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11° del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0988 del 21 de Noviembre de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para catorce (14) proyectos, entre los que se encuentra el denominado Urbanización Nando Marín del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar, la cual fue ampliada hasta el 13 de diciembre de 2013, según Resolución No. 1106 del 5 de diciembre de 2013.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Nando Marín, mediante Acta Cavis UT 7619-2013 del 19 de diciembre de 2013 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfacesar, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 12 de Febrero de 2014.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 12 de Febrero de 2014, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 12 de Febrero de 2014, radicada con el No.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Urbanización Nando Marín del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

2014EE0009136 y alcance dado con oficio del 25 de febrero de 2014 radicado con el No. 2014EE0012957.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 9 y 10 del Decreto 2164 de 2013, expidió el acto administrativo, mediante el cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios por sorteo, según Acta No. 38 del 5 de Marzo de 2014 definiendo una lista de espera del 5% del número de viviendas disponibles para el proyecto Urbanización Nando Marín municipio de Valledupar, departamento de Cesar.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de la propuesta económica respectiva, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Nando Marín es de 70 SMLMV.

Que en virtud del convenio interadministrativo No. 26 de 2012 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, el municipio de Valledupar y el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar, éste último aportará al Patrimonio Autónomo- Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita, la suma de 5 SMLMV por vivienda transferida, para cofinanciar la adquisición de las viviendas y el aporte de Fonvivienda no superará los 65 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de cuarenta millones cuarenta mil pesos m/cte. (\$40.040.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para el proyecto Urbanización Nando Marín del municipio de Valledupar, el DPS expidió los actos administrativos de selección de beneficiarios en forma directa y por sorteo y por su parte Fonvivienda emitió las Resoluciones Nos.0177 del 18 de Abril, 0507 del 14 de Agosto de 2013, 0390 del 11 de Marzo y 0472 del 17 de marzo de 2014, con las cuales se asignaron a hogares subsidios familiares de vivienda en especie por selección directa y por sorteo respectivamente, para un total de 1.900 beneficiarios, completando con ellos el total de cupos disponibles en el proyecto.

Que el parágrafo 1° del Artículo 9° del Decreto 2164 de 2013 establece que el DPS podrá sortear en los términos del artículo 16 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Urbanización Nando Marín del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir un hogar postulado y seleccionado.

Que el artículo 24 del Decreto 2164 de 2013 establece que cuando un beneficiario manifieste mediante cualquier acto, no tener interés en convertirse en propietario de la vivienda que le ha sido asignada, Fonvivienda podrá sustituir el hogar por un hogar postulante que haya cumplido requisitos, para lo cual recurrirá a los listados de espera.

Que con posterioridad a la realización del sorteo y a la selección, un beneficiario del proyecto Urbanización Nando Marín del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar, presentó renuncia a la vivienda del Programa de Vivienda Gratuita, la cual fue aceptada según Resolución No. 0217 del 13 de Febrero de 2014, dejando liberado un cupo en dicho proyecto.

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto Urbanización Nando Marín de Valledupar, para lo cual se toma de la lista de espera un hogar postulante que participó en el sorteo realizado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, según Acta No. 38 del 5 de Marzo de 2014, quedó en el primer renglón de la lista de espera y cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 12 del Decreto 1921 de 2012, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al primer hogar de la lista de espera según Acta No. 38 del 5 de Marzo de 2014 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Urbanización Nando Marín del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO : CESAR
MUNICIPIO: VALLEDUPAR
PROYECTO: URBANIZACIÓN NANDO MARIN

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	43495157	ALBA NELLY	AGUDELO	URBANIZACIÓN NANDO MARIN
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 40.040.000				

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Urbanización Nando Marín del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11° y 12° del Decreto 2164 de 2013.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, corresponde a la liberada por el hogar que presentó la renuncia. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 12 del Decreto 1921 de 2012, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 4.1.1. del artículo 4° del Decreto 0847 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- El hogar relacionado en el artículo 1° de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 10 de 2014


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arelys Bravo Pereira

Revisó: Andrei Suárez y Lino Roberto Pombo

